



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 2 de enero de 2023

Número 1

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- | | | |
|--------|---|----|
| 251102 | Bases subvención a nuevas plantaciones de viña y recuperación del potencial productivo de parcelas vitícolas 2022 | 3 |
| 251099 | Bases subvenciones para la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales 2022 | 18 |

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- | | | |
|--------|---|----|
| 251875 | Aprobación de la “Estimación del recurso de reposición interpuesto por D ^a . L.H.M., en relación a la suspensión del proceso de la oferta de empleo público del ejercicio 2022, publicada en el BOP nº 62, de 25 de mayo de 2022” | 31 |
| 251827 | Aprobación de la “Estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por D ^a . L.H.M., en fecha 7 de abril de 2022, registro de entrada en el Cabildo Insular de La Palma, de 11 de abril de 2022, con nº 2022012906, y en consecuencia, excluir la plaza de Técnico/a de Administración General, ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 y vinculada al puesto de trabajo nº 011115001, de la convocatoria pública para la cobertura de tres (3) plazas de Técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. número 29, miércoles 9 de marzo de 2022 (OEP 2018) | 37 |

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

- | | | |
|--------|--|----|
| 236531 | Notificación de Resolución de Alcaldía del procedimiento de Orden de Ejecución con nº de expediente 2022-005558 y cuyos titulares de los inmuebles son Herederos de Don Pablo Domingo Gil García, y a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | 38 |
| 236531 | Notificación de Resolución de Alcaldía del procedimiento de Orden de Ejecución con nº de expediente 2022-005558 y cuyos titulares de los inmuebles son Herederos de Don Luis Francisco Domínguez Tejera, y a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | 38 |

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

236531	Notificación de Resolución de Alcaldía del procedimiento de Orden de Ejecución con nº de expediente 2022-005558 y cuyos titulares de los inmuebles son Herederos de Don José González Hernández, y a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	39
236531	Notificación de Resolución de Alcaldía del procedimiento de Orden de Ejecución con nº de expediente 2022-005558 y cuyos titulares de los inmuebles son Herederos de Don Gilberto García Tejera, y a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	39
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA		
240590	Acuerdo del Pleno municipal, sobre la declaración de utilidad pública del Sistema General de ámbito municipal	39
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO		
238264	Resolución de Alcaldía nº 2022/2931 de 13 de diciembre de 2022, relativo a la ausencia por vacaciones del Sr. Concejal D. Víctor Mesa Aguilar	40
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO		
238660	Resolución nº 693, dictada con fecha 14 de diciembre de 2022, por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento	41
242253	Anuncio por el que se hace público, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba el I Plan de Igualdad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Matanza de Acentejo	42
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE		
237474	Aprobación inicial del Padrón Fiscal del precio público servicio ayuda domicilio, octubre 2022	43
237165	Aprobación inicial del Padrón Fiscal del precio público centro de día de mayores, octubre 2022	43
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE		
250461	Periodos de pago voluntario de varios municipios	43

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

1

251102

BASES SUBVENCIÓN A NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑA Y RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO DE PARCELAS VITÍCOLAS 2022.

BDNS (Identif.): 666783.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666783>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 77000 “Subvención Plantaciones de Viña”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN A LAS NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑA Y A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO DE PARCELAS VITÍCOLAS. CAMPAÑA 2022.”, según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación, según modelo en Anexo II.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN A NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑA Y A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO DE PARCELAS VITÍCOLAS. CAMPAÑA 2022.”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes, según Anexo III.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA LAS NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑA Y LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO DE PARCELAS VITÍCOLAS. CAMPAÑA 2022.

PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de recuperar las viñas abandonadas, que se establezcan nuevas plantaciones de viña y recuperar el potencial productivo de parcelas en las que éste se haya visto mermado por el efecto de las plagas, sequías, etc., preferentemente de las variedades más características de la isla de El Hierro, algunas de ella únicas en el mundo. Se pretende así, fomentar el cultivo de estas variedades para garantizar la conservación de un patrimonio genético único.

Igualmente se pretende impulsar la incorporación de jóvenes a la actividad profesional agraria.

Con la preservación de estas variedades minoritarias, que en algunos casos han estado a punto de desaparecer, se pretende fomentar su cultivo para ofrecer al mercado vinos diferenciados, únicos y de calidad, al mismo tiempo que se recuperen y ponen en valor variedades propias de la isla de El Hierro.

Igualmente es objeto de estas bases, el que como consecuencia de las nuevas plantaciones se aumente la actividad en las bodegas de la isla y por tanto haya un incremento de la economía circular, todo ello en aras de evitar los graves problemas que han tenido algunas bodegas de esta isla para poder permanecer activas con tan poca entrada de uva.

El Cabildo de El Hierro, durante los últimos años ha puesto en marcha una ayuda a la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino de calidad elaborado en El Hierro, con la que, entendemos, se ha conseguido frenar en gran medida el abandono del cultivo de la viña, si bien no se ha visto que las nuevas plantaciones hayan aumentado en la medida que se esperaba.

Por lo expuesto es por lo que por parte del Excmo. Cabildo de El Hierro se pretende poner a disposición del sector vitícola insular una ayuda para el establecimiento de nuevas plantaciones de viña y para la recuperación del potencial productivo de parcelas en las que este se haya visto mermado por el efecto de las plagas, sequías, etc.

De esta manera se pretende apoyar y ampliar el tejido agrícola productivo mediante la incorporación de tierras agrícolas que están en abandono, mediante la recuperación de potencial productivo de otras parcelas, impulsar la incorporación de jóvenes a la actividad profesional agraria, recuperar la actividad del mundo rural, nuestras tradiciones, nuestro paisaje y el medio natural, además de mitigar y reducir el riesgo de incendios.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2022, en la siguiente línea de acción "Subvención nuevas plantaciones de uva".

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Apoyar y ampliar el tejido agrícola productivo.
- Incorporación de tierras agrícolas abandonadas.
- Mantener el suelo.
- Fomentar el cultivo de variedades de uvas autóctonas.
- Impulsar incorporación de jóvenes y mujeres a la actividad profesional agraria.
- Recuperar la actividad rural.
- Mitigar y reducir el riesgo de incendios.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables las plantaciones realizadas según los siguientes sistemas de plantación:

Actuaciones;

- 1.- Plantación e instalación de protectores
- 2.- Plantación, instalación de protectores e instalación de sistema de riego por goteo
- 3.- Plantación, instalación de protectores e instalación de sistema de elevación

individualizada (tutor)

4.- Plantación, instalación de protectores, instalación de sistema de elevación individualizada e instalación de sistema de riego por goteo

5.- Plantación, instalación de protectores e instalación de sistema de elevación mediante espaldera o parral bajo

6.- Plantación, instalación de protectores, instalación de sistema de elevación mediante espaldera o parral bajo e instalación de sistema de riego por goteo

El cultivo de variedades preferentes características de la isla de El Hierro que se pretende fomentar es:

Vijariego (Verijadiego) blanco, Vijariego (Verijadiego) negro, Baboso blanco, Baboso negro, Verdello de El Hierro, Gual (Uval), Bermejuela (Bremajuelo).

En el caso de que las variedades elegidas por el promotor no estén incluidas en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida de Vinos "El Hierro", no serán subvencionables.

Si no se dispusiera de material vegetal suficiente y/o adecuado para el establecimiento del cultivo con la variedad elegida, se permitirá realizar la plantación con otra variedad distinta, con el compromiso de realizar el cambio varietal mediante injerto en el plazo máximo de tres años.

En cuanto a la recuperación del potencial productivo de parcelas en las que este se haya visto mermado por el efecto de las plagas, sequías, etc., serán potenciales parcelas subvencionable aquellas en las que se de alguno de los dos casos siguientes:

1. Que la media de la producción de uva, de la parcela que se pretende recuperar, haya tenido una merma, en los últimos cinco años, mayor o igual al 50 % de la media de las producciones de los diez últimos años.

2. Que la superficie de cultivo real de viña, de la parcela que se pretende recuperar, se haya visto mermada, en los últimos diez años, en cantidad mayor o igual al 40%.

El cumplimiento de las condiciones anteriores deberá acreditarse, por parte del solicitante de la ayuda, mediante informe emitido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Vinos "El Hierro". Los costes que pudieran derivarse de la elaboración de los informes emitidos por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Vinos "El Hierro", correrán por cuenta del solicitante ante el Consejo Regulador.

Para la obtención de los datos referentes al punto 1, para el cálculo de la media de la producción de los diez últimos años se discriminarán los valores máximos y mínimos. Igualmente, para el cálculo de la media de la producción de los cinco últimos años se discriminarán los valores máximos y mínimos.

Los marcos de plantación deberán ser adecuados a la variedad y tipo de conducción elegidos, y no podrán ser mayores a 2,3 * 2 m, es decir, una distancia máxima entre filas de 2,30 m, y una distancia máxima entre plantas de 2 m, lo que se tendrá en cuenta a la hora de la aplicación de la formula anterior, no siendo subvencionables plantaciones con marcos mayores al establecido. En el caso de parral bajo, para el cálculo de la distancia entre filas, se tomará la distancia entre los extremos de las crucetas del mismo pasillo, de filas contiguas. Únicamente en el caso de que las plantaciones se realicen en terrenos con más del 30 % de pendiente y las características del suelo, de cara a la consolidación de los taludes naturales del terreno, no permitan llevar a cabo la plantación con los marcos anteriormente citados, se permitirán distancias entre filas de diferentes niveles o explanadas superiores a 2,30 m, siempre que se justifique técnicamente la distancia final elegida.

El plazo para la realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido a partir del día siguiente a la publicación de estas bases

específicas en el BOP hasta el 30 de septiembre de 2023. Por tanto, las inversiones objeto de subvención se deben realizar con posterioridad a la solicitud de subvención y al levantamiento del acta de no inicio.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas a la Presidencia.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas/físicas, que ejerzan o vayan a ejercer en algún grado la

actividad vitícola en la isla de El Hierro y que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios: Para personas físicas

Documentación a aportar: *N.I.F. del solicitante

*Tarjeta de identificación fiscal, así como el NIF del representante legal.

*La documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).

*Estatutos y/o de la escritura de constitución.

*Declaración de la condición de agricultor activo presentada ante el Gobierno de Canarias.

* Alta en el IAE.

Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Para personas jurídicas que ya desarrollen la actividad

Documentación a aportar: *Tarjeta de identificación fiscal, así como el NIF del representante legal.

*La documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).

*Estatutos y/o de la escritura de constitución

Validez: Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Para agricultores profesionales

Documentación a aportar: Fotocopia del IRPF del último año (excepto para los que se inicien en la actividad)

*Informe de Vida laboral.

Validez: Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Para agricultores no profesionales

Documentación a aportar: Fotocopia del IRPF del último año (excepto para los que se inicien en la actividad)

Validez: Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Para acreditar la inversión

Documentación a aportar: Presupuesto o proyecto de las inversiones que va a adquirir el solicitante, tal como: sistema de conducción, sistemas de riego, protectores y enmiendas químicas y/u orgánicas.

Validez: Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Para acreditar la titularidad de la parcela

Documentación a aportar: Copia de la escritura pública, documento privado de titularidad de la propiedad o contrato de arrendamiento por un periodo mínimo de 10 años, debidamente liquidado.

Validez: Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Para describir dónde se van a realizar las actuaciones

Documentación a aportar: Relación de fincas para las que se solicita subvención con una descripción detallada de las acciones a realizar y calendario de ejecución, superficie a plantar, indicando la localización y características de las parcelas, iniciales y finales (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), con aportación de la identificación de los recintos SIGPAC de

las parcelas.

Validez: Original

Requisitos/beneficiarios: Para acreditar la autorización de las actuaciones
Documentación a aportar: Solicitud de licencia municipal, comunicación previa, o cualquier otra autorización urbanística que proceda en función de la actividad a desarrollar con registro del trámite presentado.

Validez: Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Para el caso de solicitantes que tengan que realizar la recuperación del potencial productivo de parcelas en las que este se haya visto mermado por el efecto de las plagas, sequias, etc.,

Documentación a aportar: Informe emitido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Vinos "El Hierro en cumplimiento de las condiciones impuestas en la Base Cuarta como actuaciones subvencionables.

Validez: Original

Requisitos/beneficiarios: Para agricultores ecológicos

Documentación a aportar: Certificado de inscripción en el Registro de Operadores Ecológicos de Canarias (ROPE)

Validez: Copia auténtica

Si un solicitante pide ayuda como persona física, no podrá solicitar esta misma ayuda como representante de una empresa con personalidad jurídica.

* Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención de nuevas plantaciones de viña y recuperar el potencial productivo de parcelas vitícolas, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.

- Que ejercita o va a ejercitar la actividad vitícola en la isla de El Hierro.

- Que se compromete a darse de alta como profesional autónomo, los agricultores jóvenes que hayan indicado en su solicitud que pretenden ser profesionales del sector.

- Que se compromete a darse de alta como profesional autónomo, los agricultores que hayan indicado en su solicitud que pretenden ser profesionales del sector.

- Que se compromete a darse de alta como empresa agraria, las nuevas entidades que hayan indicado en su solicitud que pretenden ser profesionales del sector.

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.

- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.
- Que me comprometo a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.
- Que me comprometo a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que me comprometo a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los cinco años siguientes al último pago de la subvención. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

La cuantía básica de la subvención (V) a otorgar atenderá tipo de plantación que realice según los siguientes sistemas de plantación:

- 1.- Plantación e instalación de protectores: 6.720,50 €/Ha.
- 2.- Plantación, instalación de protectores e instalación de sistema de riego por goteo: 12.420,50 €/Ha.
- 3.- Plantación, instalación de protectores e instalación de sistema de elevación individualizada (tutor): 7.812,50 €/Ha.
- 4.- Plantación, instalación de protectores, instalación de sistema de elevación individualizada e instalación de sistema de riego por goteo: 13.512,50 €/Ha.
- 5.- Plantación, instalación de protectores e instalación de sistema de elevación mediante espaldera o parral bajo: 16.154,98 €/Ha.
- 6.- Plantación, instalación de protectores, instalación de sistema de elevación mediante espaldera o parral bajo e instalación de sistema de riego por goteo: 21.854,98 €/Ha.

Las cantidades anteriores pueden verse incrementada en los importes establecidos en la tabla siguiente:

Criterios incremento cuantía Básica: a) Recuperación de bancales con muros tradicionales

Incremento (I) (€/Ha): 5.000

Criterios incremento cuantía Básica: b) Terrenos con pendiente superior al 30%

Incremento (I) (€/Ha): 5.000

Criterios incremento cuantía Básica: c) Variedades preferentes

Incremento (I) (€/Ha): 1.000

Los criterios a. y b. no son acumulables entre sí.

Para la determinación de la cuantía individualizada se atenderá al valor asignado por hectárea de cultivo a establecer o a recuperar (V+I). Considerando que se ha establecido una superficie máxima subvencionable por beneficiario (S),

de diez mil metros cuadrados (10.000 m²), el valor final vendrá determinado de la multiplicación de ambos parámetros.

$$CS = (V+I) * S \text{ (Ha)}$$

Donde:

CS = Cuantía Individual Subvencionable

V=Cuantía Básica subvencionable

I = Incremento de la Cuantía Básica subvencionable, de acuerdo con los criterios de incremento de cuantía básica.

S = Superficie de terreno plantada (Ha).

En cualquier caso, el importe máximo subvencionable que se apruebe será de 27.854,98 euros por Hectárea.

La valoración de las solicitudes a efectos de establecer un orden de prelación en la concesión de las subvenciones se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la puntuación que se indica en el recuadro siguiente:

CRITERIOS PARA PERSONAS FÍSICAS: 1.- Agricultor profesional joven. (-40 años), que se comprometa a darse de alta en el régimen de profesionales autónomos del sector.

PUNTOS: 30

CRITERIOS PARA PERSONAS FÍSICAS: 2.- Agricultores Profesionales Autónomos o que se comprometa a dar se alta en el sector

PUNTOS: 25

CRITERIOS PARA PERSONAS FÍSICAS: 3.- Agricultor no profesional que declare rentas agrarias en su IRPF.

PUNTOS: 15

CRITERIOS PARA PERSONAS FÍSICAS: 4.- Agricultor que se inicia en la actividad agraria

PUNTOS: 12

CRITERIOS PARA PERSONAS FÍSICAS: 5.- Agricultor inscrito en el Registro de Operadores y Productores Ecológicos de Canarias.

PUNTOS: 8

Serán incompatibles entre sí los criterios de valoración 1, 2, 3.

CRITERIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS: 1.- Nueva empresa que se dé de alta en el sector agrario

PUNTOS: 30

CRITERIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS: 2.- Empresa cuya actividad principal sea el sector agrario. (al menos el 50% de los ingresos procedan de este sector).

PUNTOS: 25

CRITERIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS: 3.- Empresa cuya actividad principal no sea el sector agrario. (menos del 50% de los ingresos procedan de este sector).

PUNTOS: 15

CRITERIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS: 4.- Empresa que se inicia en la actividad agraria

PUNTOS: 12

CRITERIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS: 5.- Empresa inscrita en el Registro de Operadores y Productores Ecológicos de Canarias.

PUNTOS: 8

Serán incompatibles entre sí los criterios de valoración 1, 2, 3.

En el caso de que hubiera empate en la puntuación asignada, una vez aplicados los criterios de priorización fijados anteriormente, se dirimirá en función del orden prioritario de mayor superficie solicitada. En el caso de que hubiera empate por razón de superficie, se tendrá en cuenta el orden del registro de entrada de la solicitud.

QUINTA. - Crédito presupuestario

Existe crédito por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 77000 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>). De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

En el supuesto de personas físicas que no disponga de firma electrónica, la solicitud podrá ser realizada a través del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sito en la c/ Doctor Quintero N.º 11, de Valverde (Edificio central del Cabildo).

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial

de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Desde que realice la solicitud de ayuda podrá solicitar ACTA DE NO INICIO o certificación emitida por un técnico de la Consejería de Medio Rural y Marino en el que haga constar que la inversión y/o actuación objeto de subvención no se ha iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. - Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de

Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. – Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además,

debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación vitícola.
- l) Mantener el cultivo al menos por un periodo de OCHO años. Dicho plazo se contará a partir del momento en que se dicte la resolución de concesión de la subvención. Se podrá autorizar, previa solicitud, la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a un nuevo viticultor, si éste asume los compromisos adquiridos por el viticultor al que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas.
- m) Solicitar el asesoramiento al personal técnico del Cabildo de El Hierro para llevar a cabo las labores necesarias de cada parcela, debiendo, por parte del beneficiario seguir fielmente las recomendaciones indicadas, tanto en las labores de preparación del terreno, plantación, manejo del cultivo, etc.
- n) Analizar los suelos de las parcelas en las que se pretende llevar a cabo la plantación y realizar las correcciones orgánicas y/o químicas que se recomienden por el personal técnico del Cabildo de El Hierro.
- ñ) Las nuevas plantaciones deberán establecerse con unos marcos de plantación siguiendo las indicaciones marcadas por el personal técnico de esta Corporación, y en ningún caso con distancias superiores a 2,3 metros y entre líneas y 2

metros entre plantas, exceptuando lo contemplado para el parral bajo.

o) Utilizar para la plantación, material vegetal de la variedad indicada en la solicitud y que proceda de la isla de El Hierro, siguiendo las recomendaciones del personal técnico de esta Corporación y del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro.

p) Destinar la totalidad de la producción de uva obtenida a la elaboración de vinos de calidad en alguna de las bodegas inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro, durante un periodo mínimo de OCHO años a partir de la justificación de la subvención.

q) Tener inscritas o comprometerse a inscribir las parcelas plantadas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro. Deberán estar inscritas en el momento de la justificación de la ayuda.

r) La totalidad del material utilizado en las plantaciones, tales como sistemas de conducción (ya sean individualizados, en espaldera o parral bajo), sistemas de riego, protectores, etc., deben ser de nueva adquisición, quedando totalmente excluidos de esta ayuda cualquier otro tipo de material.

s) Los materiales utilizados en los sistemas de conducción en espaldera y parral bajo, serán los diseñados y contruidos para tal fin, quedando totalmente excluidos de esta ayuda cualquier otro tipo de material.

t) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

u) Inscribir las parcelas objeto de subvención en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA).

v) Mantener las parcelas objeto de las actuaciones inscritas en el Registro de Operadores y Productores Ecológicos de Canarias (ROPE) durante un periodo mínimo de OCHO años a partir de la justificación de la subvención.

UNDÉCIMA. - Justificación

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro”, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación: justificación mediante módulos.

La cuenta justificativa tendrá el siguiente contenido:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

a. Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

b. Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

c. Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión

expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención o en el acuerdo de concesión.

d. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago para las inversiones en sistemas de conducción, sistemas de riego, proyectores, enmiendas químicas y/u orgánicas, etc.

e. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Además, deberá presentar con la justificación:

- a) Certificado de inscripción emitido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos El Hierro de que las parcelas descritas en la solicitud se encuentran inscritas en el mismo.
- b) En el caso de agricultores ecológicos, documentación acreditativa de que está inscrito en el ROPE con las parcelas indicadas en la solicitud.
- c) Licencia o certificación municipales donde se haga constar que las actuaciones realizadas están exentas de título o requisito habilitante.
- d) Para todos los agricultores que hayan adquirido el compromiso de darse de alta como profesionales, deberán aportar, además, documentación acreditativa de estar dado de alta en el régimen especial de profesionales autónomos del sector primario y en el IAE.
- e) Para las entidades jurídicas de nueva incorporación al sector, deberán presentar la documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE en el sector agrario.

El plazo de justificación será hasta el 30 de septiembre de 2023.

La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se admitirá el pago en metálico de las actuaciones subvencionables.

Tras la justificación se realizará la correspondiente visita de inspección para verificar que las inversiones han sido realizadas conforme a la solicitud de ayuda. Se emitirá informe técnico de las actuaciones realizadas, que se incorporará al expediente, verificando el alta del solicitante en el REGEPA.

DUODÉCIMA. - Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.-Deberán reintegrar totalmente la ayuda, los solicitantes que no hayan cumplido con los criterios establecidos en la BASE CUARTA, en relación con la valoración de las solicitudes a los efectos de establecer un orden de prelación en la concesión de las subvenciones y con cualquier otra obligación impuesta en estas bases.

5.- Deberán reintegrar parcialmente la ayuda, los solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, no hayan realizado o ejecutado en su totalidad la actuación que habían indicado en la solicitud.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. -Compatibilidad.

- 1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.
- 2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.
- 3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.”

Valverde de El Hierro, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA ACCIDENTAL, María Dolores Padrón Zamora.

ANUNCIO

2

251099

BASES SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2022.

BDNS (Identif.): 666737.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666737>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 415 77000 “Adquisición Equipamiento para embarcaciones de los pescadores profesionales”. SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES”, según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación, según modelo en Anexo II.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes, según Anexo III.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2022.

PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de fomentar la mejora y el equipamiento de las embarcaciones de pescadores profesionales, mejorar la eficiencia energética y la seguridad tanto de las embarcaciones como de su tripulación, contribuyendo así a mejorar el nivel de vida del pescador profesional, residente en la isla de El Hierro.

Excepcionalmente se ha incluido en esta convocatoria el apoyo inicial a jóvenes pescadores, favoreciendo así el relevo generacional con la finalidad principal de promover el emprendimiento en el sector.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023,

aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2022, en la siguiente línea de acción “Subvención adquisición equipamiento para embarcaciones de los pescadores profesionales”.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- apoyar el mantenimiento de la actividad pesquera profesional.
- fomentar la mejora y el equipamiento de las embarcaciones de los pescadores profesionales.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:

Actuación: Embarcaciones pesqueras

Gastos: Adquisición de embarcaciones de segunda mano

Actuación: Motores nuevos para embarcaciones pesqueras

Gastos: Adquisición de motores

Actuación: Equipamiento

Gastos: Adquisición de carretes eléctricos profesionales de pesca, sonar, sondas, radares, GPS, pilotos automáticos, equipos de comunicación, bombas de servicio, maquinillas, máquinas de hielo, etc.

Actuación: Reparaciones y obras

Gastos: Impermeabilización de las embarcaciones y tanques mediante fibra, reparación de motores y mecanismos de propulsión (no se incluyen los gastos de mantenimiento). Obras o reformas destinadas a la mejora de las condiciones del personal a bordo (puente de refugio, camarotes, etc.), o las condiciones de mantenimiento del producto pesquero capturado (acondicionamiento de neveras, mejoras de las estructuras para el frío, etc.).

Actuación: Construcción de cascos nuevos

Gastos: Construcción de cascos nuevos para embarcaciones pesqueras

Actuación: GT y caballaje para aportar a nuevas construcciones para embarcaciones pesqueras.

Gastos: Adquisición de GT y caballaje

Según lo establecido en el artículo 31 de la LGS, en particular en los apartados 4 y siguientes:

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II

de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la

adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Se entenderán como gastos de reparación de motores y mecanismos de propulsión, los derivados de la adquisición de repuestos, mano de obra de talleres especializados y los gastos de envío y retorno de motores a talleres de otra isla.

Se considerarán reparaciones generales las siguientes: trabajos de carpintería consistentes en cambios de palos, barandas, cubierta, leitos, etc.; reparación de tanques y bombas de agua y aplicación de fibra.

Se considerarán gastos de mantenimiento: cambio de aceite, filtros de aire y de aceite, baterías, correas, pequeño material, pintura y otros similares.

5. El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas a la Presidencia.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas o físicas, que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios: Realizar actividad pesquera en la isla de El Hierro como profesional, teniendo el Puerto Base en esta isla, con una antigüedad mínima de un (1) año, inmediatamente anterior a la publicación de estas bases.

Documentación a aportar: -Alta en el IAE. (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad)

-Licencia de pesca en vigor. La licencia de pesca no se exigirá para el caso de que se solicite la construcción de cascos nuevos o la adquisición de embarcaciones pesqueras, ni para el caso de jóvenes que se inicien en la actividad.

-Informe de la cofradía de pescadores donde justifique una antigüedad mínima de un (1) año. (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad)

Validez: Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Figurar dado de alta como pescador profesional en la Seguridad Social del Mar.

Documentación a aportar :-Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen de la Seguridad Social del Mar.

-Informe de vida laboral, donde se constate que, de los últimos 24 meses, ha estado 20 meses dado de alta en dicho régimen y no necesariamente consecutivos. (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad)

Validez: Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: El Armador ha de acreditar haber realizado a su nombre un mínimo de cuarenta (40) días de Primeras Ventas de Pescado Fresco durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la publicación de estas bases. Este

requisito no se acreditará para el caso de que el beneficiario solicite la construcción de casco nuevo o la adquisición de embarcaciones pesqueras.
Documentación a aportar: -Certificado expedido por el Punto de Primera Venta en el que especifique un mínimo de 40 días de Primeras Ventas de Pescado Fresco durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la publicación de estas bases (excepto para jóvenes que se inicien en la actividad)
Validez: Original

Requisitos/beneficiarios: Para pescadores profesionales que soliciten la nueva construcción de buques
Documentación a aportar: -Solicitud de autorización para la nueva construcción de buques pesqueros a la Dirección General de Pesca (Gobierno de Canarias) y compromiso de aportar dicha autorización cuando se disponga, ya que el plazo de resolución de esta autorización puede tardar varios meses.
Validez: Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Que el petitionerario sea propietario de la embarcación objeto de subvención.
Documentación para aportar: -Hoja de Asiento del buque actualizada. No deberán presentar este documento los solicitantes de subvención para la construcción de cascos nuevos ni de adquisición de embarcaciones pesqueras. Tampoco lo deberán presentar los jóvenes que se inicien en la actividad.
-Presupuesto o factura proforma de las inversiones para las que se solicita la subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.
(excepto para jóvenes que se inicien en la actividad)

Validez: Copia simple/ Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Para el caso de iniciación como joven pescador
Documentación para aportar: -Título que acredite el conocimiento de la actividad (Título de marinero pescador, título de capitán de pesca o título de patrón de pesca) *
Validez: Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios: Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario
Documentación a aportar: -Declaración responsable **
Validez: Original

Los jóvenes pescadores que se instalen en esta convocatoria sólo deberán aportar Título que acredite el conocimiento de la actividad. El resto de la documentación deberá ser aportada con la justificación de la ayuda.

** Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención para la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un

delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.

- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.

- Que se compromete a mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.

- Que se compromete a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la convocatoria y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la base 18.

- Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la compra de embarcaciones no se realiza a un familiar directo.

- Que tiene su residencia habitual y ejercita o va a ejercitar su actividad profesional pesquera, en la isla de El Hierro.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

1.-La cuantía de la subvención será del:

- 50% en todos los equipamientos, con un límite de 6.000 €.

- En el caso de adquisición de motores:

☐ Para embarcaciones < 10 metros de eslora: 75% con un límite de 15.000 €.

☐ Para embarcaciones iguales o mayores de 10 metros de eslora: 75 % con un límite de 25.000 €.

- Para la construcción de cascos nuevos:

• Para embarcaciones < de 10 metros de eslora: 50 % con un límite de 25.000 €.

- Para embarcaciones iguales o mayores de 10 metros de eslora: 50 % con un límite de 25.000 €
- En el caso de reforma y obras:
 - Para embarcaciones < 10 metros de eslora: 50% con un límite de 6000 €.
 - Para embarcaciones iguales o mayores de 10 metros de eslora: 75% con un límite de 25.000 €
- 50% para la adquisición de embarcaciones pesqueras con un límite de 25.000 €.

- 50 % para la adquisición de GT y caballaje para embarcaciones de más de 6 metros de eslora con un límite de 25.000 €.
 - 6.000 € para el joven que se vaya a iniciar como joven pescador, entendiendo como joven a aquella persona física que tenga, en el momento de la presentación la solicitud de subvención, menos de 40 años.
- La solicitud de esta ayuda es incompatible con el resto de las actuaciones.

Se establece como ayuda máxima a percibir por cada beneficiario la cantidad de veinticinco mil euros. (25.000 €).

2.- En ningún caso el coste de adquisición o inversión de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni tampoco podrá superar los límites establecidos, para cada beneficiario, por los reglamentos de la Unión Europea que le sean de aplicación.

En este sentido, el órgano concedente de la subvención podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3.- En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 415 77000 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTA. - Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SÉPTIMA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

En el supuesto de personas físicas que no disponga de firma electrónica, la solicitud podrá ser realizada a través del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sito en la c/ Doctor Quintero N.º 11, de Valverde (Edificio central del Cabildo).

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los

términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Mediante informe técnico se valorará la concesión, así como la cuantía a conceder para cada una de las solicitudes presentadas que reúnan con los requisitos establecidos en las bases.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

NOVENA. - Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA. - Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

UNDÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- s) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la embarcación pesquera.
- t) No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables,

durante al menos los dos años siguientes al último pago de la subvención. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.

u) Mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

v) No comprar la embarcación pesquera a un familiar directo.

w) Que ejercita o vaya a ejercitar su actividad profesional pesquera, en la isla de El Hierro.

DUODÉCIMA. - Justificación de la subvención.

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro”, estando obligados los beneficiarios de las subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación: cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto. La cuenta justificativa, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.

c. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

f. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

g. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los jóvenes pescadores que se hayan iniciado con esta ayuda deberán aportar, además:

- Alta en el IAE.

- Para acreditar la condición de profesional deberá aportar el certificado de que se encuentra dado de alta en el régimen de la Seguridad Social del Mar.

- Informe de vida laboral.

- Escritura de compraventa o cesión de la embarcación pesquera.

El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2023.

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

Se realizará visita de inspección a todos los beneficiarios de la subvención para comprobar que las inversiones hayan sido realizadas. Posteriormente, se presentará informe técnico por cada uno de los expedientes valorando la justificación.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

DECIMOTERCERA. - Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, general de subvenciones.

DECIMOCUARTA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOQUINTA. - Compatibilidad.

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

Valverde de El Hierro, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA ACCIDENTAL, María Dolores Padrón Zamora.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****3****251875**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2022, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la **“ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. L.H.M., EN FECHA 22 JUNIO DE 2022, CON REGISTRO DE ENTRADA 2022025270 EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, EN RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022, PUBLICADA EN EL BOP Nº 62, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022.”**

“Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por **DOÑA LAURA HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, en fecha 22 junio de 2022, con registro de entrada 2022025270 en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo.- En consecuencia, modificar la Oferta de Empleo Público del año 2022, tasa adicional de estabilización, aprobada el 13 de mayo de 2022, publicada en el BOP número 62 de 25 de mayo de 2022, en el sentido de incluir, por el sistema de concurso-oposición (artículo 2.1) una plaza de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y cuyo “ACUERDO TERCERO”, quedará redactado en los siguientes términos;

“TERCERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público por tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

CONCURSO-OPOSICIÓN (Artículo 2.1. Ley 20/2021)			
PERSONAL FUNCIONARIO: ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO	TITULACIÓN

2	Técnico de Administración General	A1	Licenciatura/Grado Derecho/ CC. Económicas/Empresariales/ CC. Políticas/Economía/ADE.
1	Técnico de Gestión	A2	Diplomatura/Grado
11	Auxiliar de Administración General	C2	Graduado Escolar/FP 1/ESO
PERSONAL FUNCIONARIO: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
1	Ingeniero Técnico Industrial	A2	Licenciatura/Grado Ingeniería Técnica Industrial
1	Técnico de Prevención de Riesgos Laboral	A2	Diplomatura/Grado Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnico/ Nivel Superior en Riesgos Laborales
1	Técnico de Emergencias	A2	Grado/Diplomatura./Ingeniería Técnica/Arquitecto Técnico
2	Agente Medio Ambiente	C1	Bachillerato/ Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente
PERSONAL LABORAL			
1	Trabajador Social	II	Grado/Diplomatura Trabajo Social
1	Animador Sociocultural	III	Bachillerato/BUP/FP 2
13	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	IV	FP 1 Auxiliar de Enfermería/Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería
1	Oficial 1ª	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
1	Conductor Vehículos Especiales	IV	Graduado Escolar/FP1/ ESO. Permiso conducción C
1	Oficial 1ª (Conductor- Palista)	IV	Graduado Escolar/FP1/ ESO. Permiso conducción By C
1	Vigilante Puntos Limpios	IV	Graduado Escolar/FP1/ ESO.
1	Pinche/Ayudante de Cocina	V	Certificado de Escolaridad
1	Peón	V	Certificado de Escolaridad
3	Celador	V	Certificado de Escolaridad
2	Camarero/a-Limpiador/a	V	Certificado de Escolaridad
2	Operario Conductor	V	Certificado de Escolaridad. Permiso conducción B
19	Operario	V	Certificado de Escolaridad
65	TOTAL PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.1. DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO		

CONCURSO (Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021)			
PERSONAL FUNCIONARIO: ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO	TITULACIÓN
7	Técnico de Administración General	A1	Licenciatura/Grado Derecho/ CC. Económicas/Empresariales/ CC. Políticas/Economía/ADE
2	Técnico de Gestión	A2	Diplomado/Grado
5	Administrativo de Administración General	C1	Bachillerato/BUP/FP 2
20	Auxiliar de Administración General	C2	Graduado Escolar/FP 1/ESO
1	Subalterno de Administración General	AP	Certificado de Escolaridad
PERSONAL FUNCIONARIO: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
1	Técnico Superior Informático	A1	Licenciatura/Grado Ingeniería Informática
1	Médico	A1	Licenciatura /Grado Medicina
1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	I.T.O.P./Grado Ingeniería Civil
1	Arquitecto Técnico	A2	Diplomatura/Grado Arquitectura Técnica
1	Enfermero/a	A2	Diplomado/Grado Enfermería
1	Agente Extensión Agraria (Ingeniero Técnico Agrícola)	A2	Diplomatura/Grado Ingeniería Técnico Agrícola
1	Trabajador Social	A2	Grado/Diplomatura Trabajo Social
1	Técnico de Prevención de Riesgos Laboral	A2	Diplomatura/Grado Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica con Nivel Superior en Riesgos Laborales
PERSONAL LABORAL			
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	I	Licenciatura/Grado Pedagogía/AEDL
1	Psicólogo	I	Licenciatura/Grado Psicología
2	Trabajador Social	II	Diplomatura/Grado Trabajo Social
2	Fisioterapeuta	II	Diplomatura/Grado Fisioterapia
3	Enfermero/a	II	Diplomatura/Grado Enfermería
1	Ingeniero Técnico Forestal	II	Diplomatura/Grado Ingeniero Técnico Forestal
2	Animador Sociocultural	III	Bachillerato/BUP/FP 2
1	Coordinador deportivo	III	Bachiller/BUP/FP 2 o equivalente
2	Técnico-Informático/Programador	III	FP 2 Informática/Programador
1	Auxiliar de Turismo	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO

1	Auxiliar de Lavandería	IV	Graduado Escolar/FP 1 Auxiliar Enfermería/T.C.A.E.
44	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	IV	FP 1 Auxiliar Enfermería/T.C.A.E.
1	Auxiliar de Biblioteca	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
5	Cocinero	IV	Graduado Escolar/FP 1 Cocina
1	Conductor-Matarife	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO. Permiso conducción C
2	Encargado	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
1	Oficial 1ª (Conductor- Palista)	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO. Permiso conducción By C
1	Oficial 1ª (Conductor- Tractorista)	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO. Permiso conducción By C
2	Vigilante Puntos Limpios	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
1	Cuidador	IV	Certificado Profesionalidad Att Soc Pers Dep Insti Soc/Certif.habilit empleo/TCAE/Téc. Att.Pers.Sit.Dep/Téc At.Socios
5	Pinche/Ayudante de Cocina	V	Certificado de Escolaridad
2	Ayudante	V	Certificado de Escolaridad
1	Ordenanza	V	Certificado de Escolaridad
12	Peón	V	Certificado de Escolaridad
2	Peón Especializado	V	Certificado de Escolaridad
5	Peón-Conductor	V	Certificado de Escolaridad. Permiso conducción B
1	Práctico Especializado	V	Certificado de Escolaridad
6	Celador	V	Certificado de Escolaridad
26	Camarero/a-Limpiador/a	V	Certificado de Escolaridad
4	Operario	V	Certificado de Escolaridad
181	TOTAL PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO		

CONCURSO (Disposición Adicional 8ª Artículo 2.1. Ley 20/2021)			
PERSONAL FUNCIONARIO: ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO	TITULACIÓN
2	Técnico de Administración General	A1	Licenciatura/Grado Derecho/ CC. Económicas/Empresariales/ CC. Políticas/Economía/ADE

2	Auxiliar de Administración General	C2	Graduado Escolar/FP 1/ESO
PERSONAL FUNCIONARIO: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	I.T.O.P./Grado Ingeniería Civil
1	Arquitecto Técnico	A2	Arquitecto Técnico
1	Enfermero/a	A2	Diplomado/Grado Enfermería
1	Agente Extensión Agraria (Ingeniero Técnico Agrícola)	A2	Diplomatura/Grado Ingeniería Técnica Agrícola
1	Técnico de Laboratorio	C1	Téc.Sup Salud/Quím.Amb/Lab.An.Contr.Calid/Contr/Lab. Dia g.Clin
1	Oficial-Conductor	C2	Graduado Escolar, FP 1, ESO.Permiso conducción B
PERSONAL LABORAL			
5	Psicólogo	I	Grado/Licenciatura Psicología
1	Titulado Superior-Licenciado Derecho	I	Grado/Licenciatura Derecho
4	Trabajador Social	II	Grado/Diplomatura Trabajo Social
1	Fisioterapeuta	II	Grado/Diplomatura Fisioterapia
1	Enfermero/a	II	Grado/Diplomatura Enfermería
3	Educador Social	II	Grado/Diplomatura Educación Social
3	Monitor Ocupacional	III	Graduado Escolar/FP 1/ESO
1	Auxiliar de Lavandería	IV	Graduado Escolar/FP 1 Auxiliar Enfermería
11	Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	IV	FP 1 Auxiliar Enfermería/T.C.A.E
3	Animador Ocio y Tiempo Libre	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
1	Capataz	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
3	Conductor Vehículos Especiales	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO. Permiso conducción C
1	Conductor-Matarife	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO. Permiso conducción C
5	Cuidador	IV	Certificado Profesionalidad Att Soc Pers Dep Insti Soc/Certif.habilit empleo/TCAE/Téc.
			Att.Pers.Sit.Dep/Téc At.Socios
1	Oficial 1ª Matarife	IV	Graduado Escolar/FP 1/ESO
5	Peón	V	Certificado de Escolaridad
2	Peón Especializado	V	Certificado de Escolaridad

3	Camarero/a-Limpiador/a	V	Certificado de Escolaridad
2	Operario	V	Certificado de Escolaridad
66	TOTAL PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO		

Tercero.- Publicar la parte dispositiva del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia, y en el Tablón de Anuncios Electrónico, por el que se estima el Recurso de Reposición contra el Acuerdo la Oferta de Empleo Público del año 2022, tasa adicional de estabilización, aprobada el 13 de mayo de 2022, publicada en el BOP número 62 de 25 de mayo de 2022.

Cuarto.- Notificar a la recurrente la resolución del recurso de la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Decreto no cabe ningún otro recurso administrativo, de conformidad con el artículo 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1, pudiendo el interesado interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación del presente Decreto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.”

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****4****251827**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2022, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la “ESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. L.H.M., EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2022, REGISTRO DE ENTRADA EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE 11 DE ABRIL DE 2022, CON N^o 2022012906, Y EN CONSECUENCIA, EXCLUIR LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, OCUPADA DE FORMA TEMPORAL E ININTERRUMPIDAMENTE AL MENOS EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y VINCULADA AL PUESTO DE TRABAJO N^o 011115001, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE TRES (3) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. NÚMERO 29, MIÉRCOLES 9 DE MARZO DE 2022 (OEP 2018).”

“Primero.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por DOÑA LAURA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, en fecha 7 de abril de 2022, con registro de entrada en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en fecha 11 de abril de 2022, con n^o 2022012906, y en consecuencia, excluir la plaza de Técnico/a de Administración General, ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 y vinculada al puesto de trabajo n^o 011115001, de la convocatoria pública para la cobertura de TRES (3) plazas de Técnico/a de

Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 29, miércoles 9 de marzo (OEP 2018).

Segundo.- En virtud de lo anterior, la convocatoria pública del mencionado proceso selectivo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 29, miércoles 9 de marzo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018, para la cobertura por funcionarios/as de carrera, quedará conformada por;

- DOS (2) plazas de Técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Publicar la parte dispositiva del presente Acuerdo, por el que se estima parcialmente el Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022, relativo a la convocatoria pública para la cobertura de 3 plazas de Técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018, y publicada en el B.O.P. 153, de 21 de diciembre de 2018.

Cuarto.- Notificar a la recurrente la resolución del recurso de la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo no cabe ningún otro recurso administrativo, de conformidad con el artículo 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1, pudiendo el interesado interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación del presente Decreto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.”

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE

EDICTO

5

236531

Ante la imposibilidad, de notificar personalmente a los interesados, o a sus representantes, el acto administrativo que se expresará y habiéndolo intentado dos veces, según se ha dejado constancia en el expediente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les notifica a los interesados mediante el presente edicto.

De acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, se publica una indicación sumaria del contenido del acto y se informa que el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y para que quede constancia de este conocimiento, personándose en la Oficina Técnica Municipal, situada en calle La Placeta nº 10 de Santiago del Teide, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a esta publicación.

Nº EXPEDIENTE: 2022005558.

INTERESADO: HEREDEROS DE PABLO DOMINGO GIL GARCÍA PROCEDIMIENTO: ORDEN DE EJECUCIÓN.

TIPO DE ACTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN.

Se advierte a los interesados que, si no comparecen en el plazo indicado, la notificación se entenderá igualmente practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Santiago del Teide, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

EDICTO

6

236531

Ante la imposibilidad, de notificar personalmente a los interesados, o a sus representantes, el acto administrativo que se expresará y habiéndolo intentado dos veces, según se ha dejado constancia en el expediente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les notifica a los interesados mediante el presente edicto.

De acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, se publica una indicación sumaria del contenido del acto y se informa que el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y para que quede constancia de este conocimiento, personándose en la Oficina Técnica Municipal, situada en calle La Placeta nº10 de Santiago del Teide, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a esta publicación.

Nº EXPEDIENTE: 2022005558.

INTERESADO: HEREDEROS DE LUIS FRANCISCO DOMÍNGUEZ TEJERA PROCEDIMIENTO: ORDEN DE EJECUCIÓN.

TIPO DE ACTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN.

Se advierte a los interesados que, si no comparecen en el plazo indicado, la notificación se entenderá igualmente practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Santiago del Teide, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

EDICTO**7****236531**

Ante la imposibilidad, de notificar personalmente a los interesados, o a sus representantes, el acto administrativo que se expresará y habiéndolo intentado dos veces, según se ha dejado constancia en el expediente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les notifica a los interesados mediante el presente edicto.

De acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, se publica una indicación sumaria del contenido del acto y se informa que el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y para que quede constancia de este conocimiento, personándose en la Oficina Técnica Municipal, situada en calle La Placeta nº10 de Santiago del Teide, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a esta publicación.

Nº EXPEDIENTE: 2022005558.

INTERESADO: HEREDEROS JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ PROCEDIMIENTO: ORDEN DE EJECUCIÓN.

TIPO DE ACTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN.

Se advierte a los interesados que, si no comparecen en el plazo indicado, la notificación se entenderá igualmente practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Santiago del Teide, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

EDICTO**8****236531**

Ante la imposibilidad, de notificar personalmente a los interesados, o a sus representantes, el acto administrativo que se expresará y habiéndolo intentado dos veces, según se ha dejado constancia en el expediente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, se les notifica a los interesados mediante el presente edicto.

De acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, se publica una indicación sumaria del contenido del acto y se informa que el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y para que quede constancia de este conocimiento, personándose en la Oficina Técnica Municipal, situada en calle La Placeta nº10 de Santiago del Teide, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a esta publicación.

Nº EXPEDIENTE: 2022005558.

INTERESADO: HEREDEROS DE GILBERTO GARCÍA TEJERA PROCEDIMIENTO: ORDEN DE EJECUCIÓN.

TIPO DE ACTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN.

Se advierte a los interesados que, si no comparecen en el plazo indicado, la notificación se entenderá igualmente practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Santiago del Teide, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

VILAFLORES DE CHASNA**ANUNCIO****9****240590**

Anuncio relativo a la declaración de utilidad pública del Sistema General de ámbito municipal, expuesto en el presente acuerdo, al que serán afectos los bienes y derechos inscritos en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona como finca registral 1911, edificación y terreno, incluidos en la parcela catastral 38052A009003220001EH.

Por el presente, a los efectos oportunos, se publica Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilaflores de Chasna, en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2022, en cuya parte dispositiva se resuelve:

Primero.- Declarar la utilidad pública del Sistema General de ámbito municipal, expuesto en el presente acuerdo, al que serán afectos los bienes y derechos inscritos en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona como finca registral 1911, edificación y terreno, incluidos en la parcela catastral 38052A009003220001EH, con los efectos previstos legalmente. Todo ello sin perjuicio de la futura y preceptiva declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes.

Segundo.- Publicar un extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón Electrónico Municipal, y notificar a los interesados que deriven de la inscripción en el Registro de la Propiedad y del Catastro Inmobiliario.

Tercero.- Solicitar al Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, certificación de descripción, dominio y cargas de la finca registral 1911, a los efectos de los correspondientes trámites expropiatorios futuros, debiéndose hacer constar por nota marginal en los términos previstos en el artículo 22.1 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas mediante Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. A estos efectos, notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Vilaflor de Chasna, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

10

238264

Por Resolución de Alcaldía nº 2022/2931, de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

ASUNTO: Ausencia del Sr. Concejal, D. Víctor Lorenzo Mesa Aguilar, por vacaciones que corresponde al año 2022, de 9 al 15 de enero de 2023 a.i..-

Atendiendo a la ausencia por vacaciones correspondientes al año 2022, los días del 9 al 15 de enero de 2023 a.i., del Sr. Concejal, Dº. Víctor Lorenzo Mesa Aguilar, con delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, según Resolución de Alcaldía 2019/1177, de fecha 26 de junio de 2019 y Resolución de Alcaldía 2019/1406, de fecha 29 de julio de 2019.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias delegadas y se avocarán en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por el Sr. Concejal D. Víctor Lorenzo Mesa Aguilar, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante el periodo de vacaciones que corresponden al año 2022, del Sr Concejal D. Víctor Lorenzo Mesa Aguilar, los días del 9 al 15 de enero de 2023 a.i., en todas y cada una de las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1177/2019, de 26 de junio de 2019 y Resolución de Alcaldía 1406/2019, de fecha 29 de julio de 2019.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocarán en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas al Sr. Concejal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General., en el ejercicio de la función pública contenida en el art. 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

11

238660

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública, para general conocimiento, la Resolución nº 693/2022, dictada con fecha 14 de diciembre de 2022, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo, que literalmente dice:

“Expediente nº 1500/2019

Asunto: delegaciones en concejales.

DECRETO DE ALCALDÍA

En sesión plenaria celebrada el 15 de junio de 2019 se constituyó la nueva Corporación Municipal.

En fecha 11 de junio de 2020 se dictó decreto nº 270/2020, de modificación de delegación de competencias en los concejales. Entre las áreas delegadas a D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PÍO, figuraba expresamente el área de Servicios Públicos, en los que se incluían los correspondientes al Cementerio Municipal.

Considerando la necesidad de clarificar y reordenar las delegaciones realizadas, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias; artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal, aprobado definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de 26 de julio de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 103 de 7 de agosto de 2013 y

artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar las delegaciones de D. Miguel Ángel Pérez Pío, cediéndole, dentro del área de servicios, la parte correspondiente al Cementerio Municipal y Servicios Funerarios, a D. Isidro Felipe Expósito.

Quedando las delegaciones de ambos concejales de la siguiente manera:

- D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PÍO, concejal delegado en las áreas de servicios públicos (excepto cementerio municipal), obras municipales, vías, urbanismo, accesibilidad, sostenibilidad, costas, formación, empleo y desarrollo socioeconómico, movilidad y agricultura.

- D. ISIDRO FELIPE EXPÓSITO, concejal delegado en el área de Cementerio Municipal y Servicios Funerarios.

SEGUNDO. Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 10 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. La delegación de atribuciones del Alcalde, surtirá efecto desde el día de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de la Corporación Municipal.

El Decreto dictado por el Alcalde, con la designación y delegación de competencias se notificará a los interesados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

De conformidad con el art. 78 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los miembros de las corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

CUARTO. Los actos dictados por delegación del Alcalde, adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Los actos dictados por delegación de competencia pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

QUINTO. Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

En La Matanza de Acentejo, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO INTERVENTOR, José Antonio Alemán Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

12

242253

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, aprobó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el I Plan de Igualdad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Matanza de Acentejo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Tenerife, en el Tablón de anuncios y página WEB haciendo mención al contenido del Plan.

Con el objeto de su consulta y conocimiento de los ciudadanos interesados podrán acceder al I Plan de Igualdad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Matanza de Acentejo en el siguiente enlace:

<https://matanceros.sedelectronica.es/transparency/388d74e5-f29f-4d47-8ada-d2f58e9d08fb/>

En La Matanza de Acentejo, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

13

237474

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobó el padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a domicilio, correspondiente al mes de octubre último, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El periodo de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

14

237165

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobó el padrón de deudores por precio público del Centro de Día de Mayores, correspondiente al mes de octubre último, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El periodo de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO

15

250461

FRANCISCO DOMINGO MARTÍN MALAGÓN, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 05 de ENERO de 2023 al 06 de MARZO de 2023, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. LA FRONTERA:

- GUARDERÍAS INFANTILES, DICIEMBRE de 2022.
- PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC, DICIEMBRE de 2022.

- AYTO. GUÍA DE ISORA:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER CUATRIMESTRE de 2022.

- AYTO. MATANZA DE ACENTEJO, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2022.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2022.

- AYTO. OROTAVA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2022.

- AYTO. PUNTALLANA:

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, MARZO de 2022.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, ABRIL de 2022.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, MARZO de 2022.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, ABRIL de 2022.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, JULIO de 2022.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, AGOSTO de 2022.
- ACOGIDA TEMPRANA EN COLEGIOS, FEBRERO de 2022.
- ACOGIDA TEMPRANA EN COLEGIOS, MARZO de 2022.
- SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, FEBRERO de 2022.
- SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, MARZO de 2022.
- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, MARZO de 2022.
- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, ABRIL de 2022.
- TASA GUARDERÍA INFANTIL, MARZO de 2022.

- TASA GUARDERÍA INFANTIL, ABRIL de 2022.
- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, FEBRERO de 2022.
- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, MARZO de 2022.
- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TERCER TRIMESTRE de 2022.
- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER SEMESTRE de 2022.
- **AYTO. REALEJOS, LOS:**
- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2022.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2022.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE de 2022.
- **AYTO. ROSARIO, EL:**
- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2022.
- **AYTO. VICTORIA, LA:**
- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2022.
- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2022.
- **AYTO. PINAR, EL:**
- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2021.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- CAJASIEETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR, Francisco Domingo Martín Malagón.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1